

se autoriza a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para dictar la correspondiente Resolución excluyendo del procedimiento normal de adjudicación el número de viviendas que se determine.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, por la que se prorroga las becas de formación de personal docente e investigador en departamentos que imparten docencia en las facultades de derecho de las universidades de Andalucía.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal docente e investigador en Departamentos que impartan docencia en las Facultades de Derecho de las Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 1986 (Orden de 23 de octubre, BOJA de 14 de noviembre de 1986), esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, hasta el 28 de febrero de 1989.

Segundo. La dotación de estas Becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 73.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la Beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

a. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con los fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CORDOBA Navarro Nieto, Federico	30.484.503
UNIVERSIDAD DE MALAGA Malina Caballera, M ^a Jesús	25.056.099
UNIVERSIDAD DE GRANADA Camacho de los Ríos Manuel Frias Linares, Mercedes Gallego Morales, Angel Javier Granados Gámez, Francisca	24.193.350 24.297.324 30.461.501 27.489.899

Jiménez Rodríguez, Andrés	24.186.038
Lora Sánchez, Francisco	25.976.413
López Martínez, Juan	26.465.255
López Jurado Romero de la Cruz, Carmen	24.195.531
Pallarés Ayala, José Manuel	24.181.556

UNIVERSIDAD DE SEVILLA Adam Muñoz, M ^a Dolores López Brovo, Carlos Ramos Chaparro, Enrique	26.451.792 28.690.109 75.535.193
--	--

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de abril de 1988, de la Dirección General de Juventud, por la que se publica la actualización de tarifas aplicables en las instalaciones juveniles de la Consejería.

La Consejería de Cultura, por la Orden de 10 de julio de 1987, reguló el funcionamiento y los normas de utilización de las Instalaciones Juveniles dependientes de la misma, a saber, Albergues, Albergues-Residencias y Campamentos Juveniles. Lo Orden antes citada, específica en su artículo 6 que, de forma anual, la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía establecerá los precios que regirán para cada modalidad de instalación y que habrán de abonar los usuarios en concepto de contra-prestación por los servicios recibidos.

Propuesta por la Dirección General de Juventud la actualización de precios aplicables y una vez aprobados por la Consejería de Hacienda, venga a resolver dar publicidad de las tarifas que regirán en la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles.

Primero. Precio del carnet de alberguista.	
1. Juvenil (menos de 26 años)	500 Ptas.
2. Adultos (mayores de 25 años)	1.000 Ptas.
3. Grupo (6 a 20 personas aprox.)	2.000 Ptas.
4. Familiar	3.000 Ptas.
5. Internacional	
«Sello de Bienvenida» una noche	300 Ptas.
«Sello de Bienvenida» 6 noches (anual)	1.800 Ptas.

Segundo. Precio de las guías de instalaciones juveniles.	
1. De Andalucía	Gratuita.
2. Del Estado Español	Gratuita.
3. Internacional (Vol. I)	400 Ptas.
4. Internacional (Vol. II)	400 Ptas.

Tercero. Precios de los servicios de albergues juveniles.	
1. Pensión completa	1.050 Ptas.
2. Comido	420 Ptas.
3. Cena	400 Ptas.
4. Alojamiento	420 Ptas.
5. Alojamiento y desayuno	550 Ptas.
6. Desayuno	130 Ptas.
7. Piscina (grupos) (hora)	1.000 Ptas.
8. Pistas deportivas (por encuentro deportivo).	
con luz natural	2.000 Ptas.
con luz artificial	3.000 Ptas.

Cuarto. Precio de los servicios de los terrenos de acampada.	
1. Acampar con tienda D.G. Juventud	
Precio por persona y día	315 Ptas.
2. Acampar con tienda propia	
Precio por persona y día	185 Ptas.

Quinto. Precios de ofertas concertadas.	
1. Campamentos	
Entidades	825 Ptas.
Asociaciones Juveniles reconocidas legalmente	580 Ptas.
Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que sus actividades se dirijan preferentemente a jóvenes marginados.	580 Ptas.
2. Albergues y Residencias	
Entidades	1.050 Ptas.
Asociaciones juveniles reconocidas legalmente	580 Ptas.
Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que sus actividades se dirijan preferentemente a jóvenes marginados.	580 Ptas.

Sexto. Precios de la oferta de promoción.	
1. Tarifa normal (el 80% de las plazas):	
Precio por persona/día	600 Ptas.

2. Tarifa reducida (el 20% de las plazas):
 Precio por persona/turno 500 Ptas.

Las tarifas serán aplicables a partir del mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de abril de 1988.- El Director General, Alfonso Sevillano García

RESOLUCION de 28 de abril de 1988, de la Dirección General de Juventud, por la que se regula la oferta de promoción de actividades juveniles para el programa Verano Joven 88.

La Dirección General de Juventud, en la línea política de promoción cultural, ocio y tiempo libre que contemplo el «Programa Andalucía Joven» por la presente Resolución regula la oferta de Promoción de Actividades Juveniles para 1988, durante la temporada estival, dando cumplimiento a su vez, a la establecida en el artículo 2 de la Orden de 10 de julio de 1987 de la Consejería de Cultura, por la que se regula el funcionamiento y las normas de utilización de las instalaciones juveniles, y en virtud de la facultad conferido por la Disposición Final primera de la Orden anteriormente citada.

La oferta de promoción de la campaña de verano comprende actividades en albergues, campamentos, campos de trabajo voluntarios, rutas, intercambios y otras relacionadas con el ocio y el tiempo libre, todas ellas dirigidas a los jóvenes individualmente considerados.

El objetivo de la Dirección General de Juventud con esta oferta de promoción es atender la demanda individualmente, cada día más creciente, de jóvenes en el campo del ocio y el tiempo libre.

A tal fin vengo a resolver:

Primero. Con el objeto de facilitar a los jóvenes la participación en actividades de tiempo libre, la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura establecerá un plan general de actividades de promoción que difundirá entre los jóvenes en el mes de mayo, con el fin de que éstos dispongan de una información detallada de las actividades en las que pueden participar, que se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto.

Segundo. Servicios que comprenden.

La oferta de promoción supone la inscripción individual de las participantes en los siguientes servicios:

1. Un programa de actividades recreativas, culturales, de convivencia, etc., que posibilite la participación del joven.
2. Alojamiento en instalaciones juveniles y de fortuna.
3. Manutención en régimen de pensión completa.
4. El material necesario para las actividades.
5. Un equipo técnico de personal especializada en animación socio-cultural.

El transporte para la incorporación y retorno no está incluido dentro de los servicios que se prestan.

Tercero. Participante.

De acuerdo con las plazas disponibles podrán solicitar su participación en las actividades de promoción las personas con edades comprendidas entre los 8 y los 30 años, ambos inclusivos, en función de las características concretas de cada actividad, pudiendo elegir entre las que se desarrollen en las provincias de residencia o fuera de ellas.

Cuarto. Turnos y edades.

1. Los turnos de las actividades tendrán una duración preferente de: 6 días, 14 días, 16 días.
2. Se establecen los siguientes grupos de edades:
 8 a 11 años; 12 a 14 años; 15 a 17 años; más de 18 años.

Quinto. Reserva y adjudicación de plazas.

1. Tramitación.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud, se formalizarán en el Boletín de Inscripción que figuro como Anexo de la presente Resolución. Se remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción se inicia el día 15 de mayo y finaliza 30 días antes del comienzo de la actividad.

2. Adjudicación.

Las Delegaciones Provinciales correspondientes, una vez finalizado el plazo de inscripción y recibidas todas las solicitudes del resto de las provincias, realizarán la selección y adjudicación de las plazas, de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección

General de Juventud de la Consejería de Cultura a tenor de las características específicas de cada actividad, y respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Del resultado de la selección se hará la oportuna publicidad.

3. En el supuesto de ser seleccionado, el participante deberá presentar de forma obligada la siguiente documentación:

- a. Certificado Médico Oficial.
- b. Documento oficial acreditativo de la edad.
- c. Documento acreditativo del abono de la cuota.

Sexto: Tarifas.

- 6.1. Tarifa Normal:
 Precio por persona y día 600 ptas.
- 6.2. Tarifa Reducida:
 Precio por persona y turno 500 ptas.
- 6.3. Campos de Trabajo:
 Precio por persona y turno 5.000 ptas.

Las tarifas 6.1. y 6.2. son de aplicación a las Campamentos, Albergues y Rutas. La tarifa reducida se aplicará sólo en aquellos casos que acrediten documentalente una renta anual inferior a 200.000 ptas., por miembro de la unidad familiar.

Sevilla, 28 de abril de 1988.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

**ANEXO
 BOLETIN DE SOLICITUD**

A. DATOS DEL SOLICITANTE.

1. Apellidos Nombre
- Edad D.N.I. n° Tlf. de contacto
2. Domicilio c/ Localidad
- Provincia D.P.
3. Solicita la siguiente:
 Modalidad
- Instalación
- Provincia
- Fecha
- Clave

B. DATOS COMPLEMENTARIOS (sólo para «tarifa reducida»)

En el caso de solicitar la «tarifa reducida» de la cuota, adjuntar fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de 1987 (o en su defecto, documento acreditativo de estar exento de declarar), y en su caso, del Libro de Familia, así como cumplimentar los siguientes datos:

- Estudios que realiza el solicitante
- Ocupación o trabajo Actual
- Pertenece a algún grupo, colectivo o asociación juvenil
- ¿Cuál?

razones por las que desea participar en el programa

Ha participado otros años en este tipo de actividades

El abajo firmante solicita su inscripción en la actividad señalada en el apartado A.3 del presente Boletín y se compromete a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades y las condiciones de participación.

Así misma, certifica la certeza de los datos consignados.

En a de de 1988.

Firma del interesado:

Firma del padre o tutor.

Nombre y apellidos:

Remitir o presentar preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura que organice la actividad para la que solicita la inscripción, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud.